JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CINCO (05) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda <u>DIVISORIA AD VALOREM</u> promovida por LUZ STELLA CASTILLO AYALA y en contra de <u>DIOME CASTILLO</u> AYALA y OLIVA CASTILLO AYALA.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 o conforme a lo dispuesto en los arts. 289 a 293 del C.G.P.

Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Reconocer al Dr. IVÀN DAVID CÈSPEDES CANTOR, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 028
Hoy, 6 de Abril de 2022

RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA
Secretaria